

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA  
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA  
DESPACHO TERCERO**

El expediente puede ser consultado en el siguiente enlace [T-2022-00714](https://www.cendoj.gov.co/consultar-expediente/T-2022-00714)

Barranquilla, D.E.I.P., nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

En el auto admisorio del 8 de septiembre se negó la medida provisional basado en el entendido que la diligencia, debía haberse realizado antes de poner el expediente a nuestra disposición; en los memoriales subsiguientes la accionante insiste en esa medida provisional, consistente en que se le ordene la suspensión de la audiencia, señalada que fue re-programada para el día de hoy 9 de septiembre de 2022, a las 8:00 am, dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos, iniciado por la Sra. Angélica Padilla Tapias, contra el Sr. Oswaldo Narváez Palmezano, radicado bajo el número 2021-00075-00.

En ese orden de ideas, se procederá a concederla, y en el evento que la misma haya sido iniciada o realizada con anterioridad a la notificación de esta providencia, ella quedará sin efectos procesales.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil -Familia,

**RESUELVE**

Ordenar la suspensión de la realización de la audiencia re-programada en forma presencial para el día 9 de septiembre de 2022, a las 8:00 am, dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos, iniciado por la Sra. Angélica Padilla Tapias, contra el Sr. Oswaldo Narváez Palmezano, radicado bajo el número 2021-00075-00.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo [scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co) y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1° del artículo 3 de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

*Alfredo De Jesus Castilla Torres*

**Firmado Por:**  
**Alfredo De Jesus Castilla Torres**  
**Magistrado**  
**Sala 003 Civil Familia**  
**Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68ea435e38aa0e9cf05b7279565b3e9f4fdb6a21d0c7507c8d1c6364be327983**

Documento generado en 09/09/2022 08:22:30 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**